



Sustanciación	1070
Radicado	05266-31-03-003-2020-00048-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Itaú Corpbanca Colombia S. A.
Demandado	Juan Carlos Aguirre Pérez
Asunto	Acepta renuncia poder-requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se acepta la renuncia de poder presentada por la abogada María Pilar Rodríguez Acosta como apoderada de la parte demandante. Tal como lo preceptúa el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende terminado el poder con la renuncia aquí aceptada, cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia con la correspondiente comunicación al poderdante.

De conformidad con lo anterior, se requiere a Itaú Corpbanca Colombia S. A., a fin de que constituya nuevo apoderado judicial que asuma su defensa en las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dfbcc3f8956258830693c04b0c0b907e99735ff8efc61faff22d9216f957d**

Documento generado en 27/10/2023 04:13:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>